

e independiente y deberá contener básicamente los criterios sobre las obras y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

20.4 La supervisión se encargará de hacer cumplir el objetivo de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma de ejecución del proyecto

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1 Para asegurar las obligaciones que la Prestataria contrae frente al Banco por este Contrato, la Comisión de Tránsito del Guayas compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga, expresa e irrevocablemente, a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender en forma oportuna los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

PARA LA ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS:

22.1 El Banco del Estado entregará los desembolsos de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión que constan en el numeral 2.2.4 del Informe de Evaluación No. 2009-033-SRG-005588 de 27 de Noviembre de 2009.

22.2 El Banco del Estado podrá verificar el avance de la ejecución de las obras antes de realizar los respectivos desembolsos.

OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA:

22.3 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

22.4 Presentar al Banco del Estado durante el plazo de vigencia del presente crédito, su presupuesto anual en el que se consigne el número de partida y recursos suficientes para cubrir servicio de la deuda.

22.5 Presentar al Banco del Estado, en forma cuatrimestral la programación de pagos previstos para dicho cuatrimestre, haciéndose constar los recursos suficientes con los cuales el Ministerio de Finanzas, a través del sistema ESIGEF, realizará los pagos correspondientes con recursos de la Comisión de Tránsito del Guayas y la posterior cancelación de los dividendos del crédito concedido por el Banco.

- 22.5 Presentar al Banco del Estado, en forma cuatrimestral el presupuesto presentado al Ministerio de Finanzas, en el cual consten los recursos necesarios a fin de que dicha Cartera de Estado, a través del sistema ESIGEF, proceda al pago de los dividendos del crédito concedido por el Banco.
- 22.6 Cubrir los costos de operación y mantenimiento del proyecto.
- 22.7 Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y la propuesta de información y promoción.
- 22.8 Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.
- 22.9 Financiar con sus propios recursos la contraparte del proyecto, cuyo monto asciende a US \$1,098.804.00.
- 22.10 Obtención de los permisos ambientales correspondientes de conformidad con Leyes y Reglamentos vigentes. Brindar las facilidades para el seguimiento del crédito y de la ejecución de la obra civil.
- 22.11 Presentar al Banco del Estado hasta el 31 de marzo de cada año la información financiera del año inmediatamente anterior como: liquidaciones presupuestarias, balances de situación y resultados, para actualizar el cupo de crédito y la calificación de riesgo.
- 22.12 Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, la Comisión de Tránsito del Guayas se obliga a registrar en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios, la información detallada, referente a ingresos y egresos de recursos del presente préstamo, así como, los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato de préstamo, los mismos que en cualquier momento podrán ser objetos de revisión por parte del Banco del Estado.
- 22.13 La Comisión de Tránsito del Guayas conjuntamente con el fiscalizador de la obra deberán vigilar que el cronograma de ejecución de las obras se ajuste al plazo previsto para su terminación, es decir, en 12 meses.
- 22.14 El pago del impuesto al valor agregado IVA, será de exclusiva responsabilidad de la Comisión de Tránsito del Guayas.
- 22.15 Colocar en lugares visibles vallas publicitarias que resalten el financiamiento de los proyectos por parte del Banco del Estado.

GENERALES:

- 22.16 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el Informe de Evaluación No. 2009-033-SRG-005588, de 27 de Noviembre del 2009.

22.17 Si en los plazos establecidos, la Comisión de Tránsito del Guayas no utiliza los recursos del crédito, el Banco del Estado podrá declarar terminado el contrato y el mismo se liquidará por el saldo utilizado;

22.18 A más de las recomendaciones y disposiciones que constan en el presente Informe de Evaluación, deberán tomarse en cuenta las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la Resolución 96-GGE-32, del 26 de Marzo de 1996, de la Gerencia General del Banco del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución emitida por la entidad, mediante la cual se aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Contrato;
- c) Que ha presentado los documentos habilitantes requeridos para la suscripción del presente Contrato; y,
- d) Que en este Contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la Prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.-

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en el párrafo 2.3 de la Cláusula Segunda, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Gerente General del Banco.

En caso de que la modificación implicara cambios en el objeto del préstamo, o a los términos financieros del contrato, se observará lo establecido en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICIDAD.-

25.1 La Prestataria deberá contratar la ejecución y colocación de letreros publicitarios con el logotipo del Banco, en sitios visibles al público, los mismos que se confeccionarán de

acuerdo con las especificaciones para el efecto proporcionarán el Banco del Estado (3mts x 2mts, con parantes de 3mts hundido en el suelo 1mts con concreto), en los que se resalte el apoyo financiero concedido por el Banco del Estado. Los respectivos costos de fabricación serán cubiertos por el Banco, previa entrega por parte de la Prestataria de los Contratos o comprobantes de gastos, pago que será imputado a cualquier desembolso del presente crédito.

25.2 Los letreros se confeccionará de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco.

25.3 La Prestataria se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y repararlos de inmediato, en caso de destrucción o deterioro producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA: PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El Plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo. El plazo máximo para entregar el último desembolso es de quince (15) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 Los desembolsos que efectúe el Banco, con cargo al presente crédito se sujetarán a los montos y categorías de inversión establecidos en el esquema general de costos y financiamiento determinado en el Informe de Evaluación No. 2009-033-SRG-005588, de 27 de Noviembre del 2009.

26.3 Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

26.4 Luego de la entrega del primer desembolso, el Banco del Estado verificará el avance de la obra, de acuerdo con el cronograma respectivo, antes de realizar los siguientes desembolsos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS GENERALES PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS.-

27.1 El Banco del Estado entregará a la suscripción del presente contrato, un primer desembolso de hasta el 40% del valor del crédito a favor de la Entidad, tal como lo establece el Art. 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, previa solicitud de la Prestataria.

27.2 Previo al segundo desembolso, que permitirá completar el 80% del valor de los contratos de obra, la Comisión de Transito del Guayas deberá presentar al Banco del Estado: